



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AYUNTAMIENTO PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ



Cód. Validación: 7AE5HZ7YNNMJGDJ7TFQZL45EW | Verificación: <https://puentededomingoflorez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 12



Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

ÍNDICE

1. **PREAMBULO**
2. **OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACIÓN**
3. **DEFINICIONES**
4. **COMITÉ ANTIFRAUDE**
5. **EVALUACIÓN DE RIESGOS**
6. **MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE**
 - 6.1. **MEDIDAS DE PREVENCIÓN**
 - 6.2. **MEDIDAS DE DETECCIÓN**
 - 6.3. **MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN**

ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

ANEXO IV. BANDERA ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. PREÁMBULO

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

de febrero de 2021, que impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que en su artículo 6 establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en su condición de beneficiario de ayudas percibidas en el marco de los Fondos del MRR, ha procedido a la elaboración del presente “Plan de Medidas Antifraude”, de acuerdo con los requisitos expuestos en la norma citada anteriormente.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2.OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en la gestión de fondos provenientes del MRR.





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

3.DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

1.FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se comentan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión:

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos o inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

- el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con e mismo efecto.

d)en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión

- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa el IVA, que tenga el mismo efecto, o

- la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho de devolución de IVA.

2.-CORRUPCIÓN ACTIVA:

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o concedas, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.-CORRUPCIÓN PASIVA:

La acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo don su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

4.-CONFLICTO DE INTERESES:

1) Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

2) Posibles actores implicados en el Conflicto de Intereses:

-Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3) Atendiendo a la situación que motiva el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos)

b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

4.COMITÉ ANTIFRAUDE

4.1. Composición.

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se nombrará un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguiente servicios u órganos municipales:

- Secretaría - Intervención General
- Tesorería
- Departamento de contratación
- Se nombrará secretario del comité un funcionario del ayuntamiento.

La composición final y nombramiento de los integrantes del Comité ser realizará mediante Resolución de Alcaldía.

4.2. Funciones del Comité.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- 1.Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- 2.Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- 3.Concienciar y formar al resto de personal municipal
- 4.Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 5.Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase al a conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 6.Informar a la Alcaldía y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 7.Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8.Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9.Elaborar una memoria anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité antifraude en el ámbito de su competencia.

4.3. Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la convocatoria.

La convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaria general.

La convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5.EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

6. MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

El Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, una vez realizadas la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE

a) Declaración institucional pública de la Entidad:

El Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez aprobará una declaración institucional sobre la lucha contra el fraude. El contenido de la declaración institucional del Ayuntamiento sobre la lucha contra el fraude se ajustará a lo recogido en el Anexo II del presente plan.

Esta Declaración será pública y estará visible en la página web del ayuntamiento.

Asimismo, todos los intervinientes en procesos de convocatorias/licitaciones cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses recogida en el Anexo I.

b) Código ético y de conducta por parte de los empleados públicos.

El Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, establecerá un código ético y de conducta de los empleados municipales que recoge el contenido del Código de Conducta que consta en el capítulo VI del Texto Refundido del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en aplicación de lo expresado en el artículo 2.1.

Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez en la gestión de Fondos





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

El código de conducta de los empleados municipales se incluye en el Anexo III y será publicado en la página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

c) Formación y concienciación a empleados públicos en materia antifraude.

El ayuntamiento se compromete a realizar recomendaciones claras y formación a los/as empleados municipales en materia antifraude.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE.

a) Verificación de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses. (DACI)

Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en la DACI que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información. Podrá realizarse a través de bases de datos de registros municipales, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados o a través de otras herramientas.

b) Banderas rojas:

La Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominado “banderas rojas”. Este catálogo será utilizado por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, recogido en el Anexo IV las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

c) Buzón de denuncias:

En la página Web del Ayuntamiento se articulará la creación de un buzón o canal de denuncia de irregularidades y se publicará y enlazará con el Formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN DEL FRAUDE.

a) Conflicto de intereses.





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

En el caso de sospechas fundadas de la inexistencia de un conflicto de intereses, se comunicará al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado
- Cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones, y como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

b) Corrección del Fraude

1. Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá al órgano designado por el Ayuntamiento recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente éste se ha producido.

La aparición de varios indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

2.La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará:

- la inmediata suspensión del procedimiento
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados.
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

3.En el caso de que se detecten irregularidades sistemáticas, se adoptarán las siguientes medidas:

- revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga
- retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes den los que se identifique la incidencia detectada





Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

-Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

-Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

6.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN DEL FRAUDE

En caso de detectarse un posible fraude, el organismo designado por el ayuntamiento adoptará de entre estas medidas, aquella que mejor se adapte a las circunstancias del hecho:

- a) Suspensión inmediata del procedimiento
- b) Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas a las autoridades y unidades ejecutoras interesadas.
- c) Denuncia, si procede, ante las autoridades competentes.
- d) Inicio de una información reservada o, en su defecto, incoación de un expediente disciplinario.

7.PUBLICIDAD

A fin de cumplir con las obligaciones de publicidad activa, el texto íntegro del “Plan de Medidas antifraude” del Ayuntamiento se publicará en la página web del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

